

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la apertura del Punto de Atención en el distrito de Chilete, el cual se encuentra ubicado en el Jr. Arequipa 330, distrito de Chilete, provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca, a cargo de la Jefatura Regional 2 – Trujillo de la Gerencia de Operaciones Registrales.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Operaciones Registrales la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural y a la Gerencia de Imagen Institucional su difusión.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

1536990-2

Incorporan al RENIEC a la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Provincial de Cajamarca, respecto al acervo documentario relativo a la sección de Nacimientos, Matrimonio y Defunción

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 90-2017/JNAC/RENIEC**

Lima, 23 de junio de 2017

VISTOS:

El Memorando N° 000262-2017/GOR/RENIEC (10FEB2017), emitido por la Gerencia de Operaciones Registrales, el Memorando N° 001317-2017/GPP/RENIEC (12ABR2017), emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 001137-2017/GPP/SGP/RENIEC (12ABR2017), emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 000053-2017/GPP/SGPL/RENIEC (12ABR2017), emitido por la Sub Gerencia de Planificación de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 000259-2017/GRC/SGINT/RENIEC (31MAY2017), emitido por la Sub Gerencia de Integración de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe N° 000056-2017/GRC/RENIEC (12JUN2017), emitido por la Gerencia de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente de las funciones de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales y, entre otros, de inscribir los nacimientos, matrimonios, defunciones y demás actos que modifican la capacidad y estado civil;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 023-96-JEF, se delegó a las Oficinas de los Registros Civiles que funcionan en las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Agencias Municipales, Comunidades Nativas, guarniciones militares de frontera y misioneros religiosos autorizados a inscribir, las funciones previstas en los literales a), b), c), e), i), l), m), n), o), y q) del artículo 44° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 26497, establece que la Jefatura Nacional queda autorizada a establecer los mecanismos necesarios para la transferencia e integración de las Oficinas de Registros del Estado Civil, pudiendo, como consecuencia de ello, adoptar las disposiciones conducentes al cumplimiento de dicho mandato, conforme a la Octava Disposición Final del Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016), se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del RENIEC, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 197°: “La Sub Gerencia de Integración es la Unidad Orgánica encargada de controlar, coordinar y supervisar la incorporación, reposición y repliegue del acervo documentario de las Oficinas del Sistema de Registros Civiles al RENIEC; así como evaluar el proceso de delegación de funciones registrales a las Oficinas de Registros del Estado Civil – OREC de Municipalidades de Centros Poblados, Comunidades Nativas y Oficinas Auxiliares, incorporándolos como nuevas oficinas al sistema de registros civiles, cumpliendo lo establecido en los sistemas de gestión implementados. Mantener actualizada las estadísticas de los hechos vitales y actos modificatorios del estado civil”;

Que, mediante el Informe de vistos, la Sub Gerencia de Integración en su calidad de encargada del proceso de incorporación de las Oficinas de Registros del Estado Civil, propone la incorporación de la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Provincial de Cajamarca, Departamento de Cajamarca, respecto al acervo documentario de la sección de Nacimiento, Matrimonio y Defunción que comprende a los libros de Actas Formato RENIEC y sus respectivos títulos archivados correspondientes al periodo de Enero de 1997 – hasta la fecha de incorporación (27JUN2017), en el marco del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable N° ATN/CR-15223-PE “Apoyo al Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Registros Civiles e Identificación para la Población Vulnerable de la Región Cajamarca”; propuesta que cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Registros Civiles;

Que, a través de los documentos de vistos, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Gerencia de Operaciones Registrales, emiten opinión favorable respecto a la incorporación de la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Provincial de Cajamarca, Departamento de Cajamarca;

Que, atendiendo a lo expuesto, corresponde aprobar la incorporación de la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Provincial de Cajamarca, Departamento de Cajamarca, al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, respecto al acervo documentario de la sección de Nacimiento, Matrimonio y Defunción que comprende a los libros de Actas Formato RENIEC y sus respectivos títulos archivados correspondientes al periodo de Enero de 1997 – hasta la fecha de incorporación (27JUN2017); así como la información sistematizada en formato electrónico, si lo tuviera; conservando la citada Oficina de Registros del Estado Civil la delegación de las facultades registrales establecidas en los literales l), m), n), y q) del Artículo 44° de la Ley N° 26497, en lo que respecta al acervo documentario relativo a la sección de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, del periodo no comprendido en la presente Resolución Jefatural;

Que, la presente Resolución Jefatural debe ser puesta a conocimiento de la ciudadanía, a través de la correspondiente publicación; y

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del RENIEC, el Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016); la Resolución Jefatural N° 108-2016/JNAC/RENIEC (19AGO2016); la Resolución Jefatural N° 133-2016/JNAC/RENIEC (30SEP2016) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- INCORPORAR la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Provincial de Cajamarca, Departamento de Cajamarca, al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, respecto al acervo documentario, relativo a la sección de Nacimiento, Matrimonio y Defunción que comprende a

los libros de Actas de Formato RENIEC y sus respectivos títulos archivados correspondientes al periodo de Enero de 1997 – hasta la fecha de incorporación (27JUN2017); así como la información sistematizada en formato electrónico, si lo tuviera; la cual se hará efectiva a partir del día Martes 27 de Junio del 2017.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, Departamento de Cajamarca, mantenga la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales l), m), n), y q) del Artículo 44° de la Ley N° 26497, en lo que respecta al acervo documentario relativo a la sección de Nacimiento, Matrimonio y Defunción del periodo no comprendido en la presente Resolución Jefatural; quedando facultada a expedir copias certificadas de dicho acervo documentario.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Integración de la Gerencia de Registros Civiles, realizar todas las coordinaciones y acciones pertinentes con las autoridades de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, Departamento de Cajamarca, para el traslado del acervo documentario relativo a la sección de Nacimiento, Matrimonio y Defunción que comprende a los libros de Actas Formato RENIEC y sus respectivos títulos archivados correspondientes al periodo de Enero de 1997 – hasta la fecha de incorporación (27JUN2017), así como la información sistematizada en formato electrónico, si lo tuviera, al RENIEC, en cumplimiento de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 26497 y el artículo primero precedente.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a las Gerencias de Registros Civiles, de Operaciones Registrales, de Imagen Institucional y de Asesoría Jurídica la implementación de lo dispuesto por la presente Resolución Jefatural.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

1536990-3

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

RESOLUCIÓN SBS N° 2039-2017

Lima, 19 de mayo de 2017

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por la señora Carmen Fiorella Diaz Silva para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, aprobado por Resolución S.B.S. N° 1797-2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 31 de enero de 2017, calificó y aprobó por unanimidad la solicitud

de la señora Carmen Fiorella Diaz Silva postulante a Corredor de Seguros Generales y de Personas - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, concluyéndose el proceso de evaluación;

Que, la solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las citadas normas administrativas;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y, en virtud de la facultad delegada por la Resolución S.B.S. N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción de la señora Carmen Fiorella Diaz Silva, con matrícula número N-4554, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas, a cargo de esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MELGAR ROMARIONI
Secretario General

1536646-1

Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

RESOLUCIÓN SBS N° 2416-2017

Lima, 16 de junio de 2017

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Luis Edgar Orbegoso Dextre para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, aprobado por Resolución SBS N° 1797-2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 31 de enero de 2017, calificó y aprobó por unanimidad la solicitud del señor Luis Edgar Orbegoso Dextre, postulante a Corredor de Seguros de Personas - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, concluyéndose el proceso de evaluación;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las citadas normas administrativas;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y, en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;